



**Ministerio  
de Defensa  
Nacional**

**R E S O L U C I Ó N      79804**

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**

2022-3-4-0000599

Montevideo,    **07 SEP. 2022**

VISTO: la gestión del Comando General del Ejército por la cual solicita el pase a situación de retiro obligatorio por incapacidad incompleta del Cabo de 2ª Nicolás Abran Cejas Suna, perteneciente al Servicio de Transporte del Ejército;

RESULTANDO: I) que por la Resolución Nº 79.115, de 22 de marzo de 2022 dictada en ejercicio de las atribuciones delegadas por el Ministerio de Defensa Nacional, se declaró que el mencionado Cabo de 2ª se encuentra comprendido en la situación de incapacidad incompleta prevista por el literal B) del artículo 192 del Decreto-Ley Nº 14.157, (Orgánico de las Fuerzas Armadas) de 21 de febrero de 1974, en la redacción dada por el Decreto-Ley Nº 14.813, de 22 de agosto de 1978, debiéndose considerar dicha incapacidad como no contraída en acto de servicio, ni como consecuencia de la prestación del mismo;

II) que por la Resolución del Comando General del Ejército Nº 123/022, de 5 de junio de 2022 se resolvió que el referido funcionario no continúe en actividad dentro de la Fuerza;

CONSIDERANDO: lo dispuesto por el literal B) del artículo 192 del Decreto-Ley Nº 14.157, (Orgánico de las Fuerzas Armadas) de 21 de febrero de 1974, en la redacción dada por el Decreto-Ley Nº 14.813, de 22 de agosto de 1978;

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto, a lo informado por el Comando General del Ejército y a lo dispuesto por el literal h) del numeral 1º de la Resolución del Poder Ejecutivo Nº 798/968 de 6 de junio de 1968, reglamentaria del numeral 24 del artículo 168 de la Constitución de la República;

**EL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL**

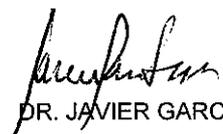
en ejercicio de las atribuciones delegadas

**R E S U E L V E :**

1º. Pásase a situación de retiro obligatorio por incapacidad incompleta no contraída en acto de servicio, ni como consecuencia de la prestación del mismo

al Cabo de 2ª Nicolás Abran Cejas Suna, perteneciente al Servicio de Transporte del Ejército.

2º. Comuníquese, publíquese y por el Departamento Administración Documental pase a sus efectos al Comando General del Ejército y al Servicio de Retiros y Pensiones de las Fuerzas Armadas para la tramitación de la fijación del haber de retiro correspondiente. Cumplido, archívese.

  
DR. JAVIER GARCÍA  
MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL

se Publica



SECPMIL  
cp.lg